

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL -Responsabilidad Civil Contractual-
DEMANDANTE	OLGA LUCIA MARIN POSADA HECTOR JAIRO MUÑOZ LÓPEZ Y como representantes legales del menor SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ MARIN
DEMANDADA	SALUD TOTAL EPS CLINICA OSPEDALE S.A.
RADICADO	170013103-006-2021-00235-00

Se resuelve lo pertinente en la demanda antes referenciada así:

CONSIDERACIONES

Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C. G.P. al advertirse que:

- Se otorga poder por los demandantes para que se adelante proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra EPS

SALUD TOTAL y CLINICA VERSALLES (hoy Clínica Ospedale S.A.) y la demanda se dirige por la responsabilidad civil contractual enunciándose igualmente como demandados a MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA y ANDRES FELIPE GIL RESTREPO.

- Deberá aclararse contra quien se dirige la demanda, además determinarse claramente la clase de responsabilidad que se endilga a cada uno de los demandados.

Se integrará la demanda en un solo escrito.

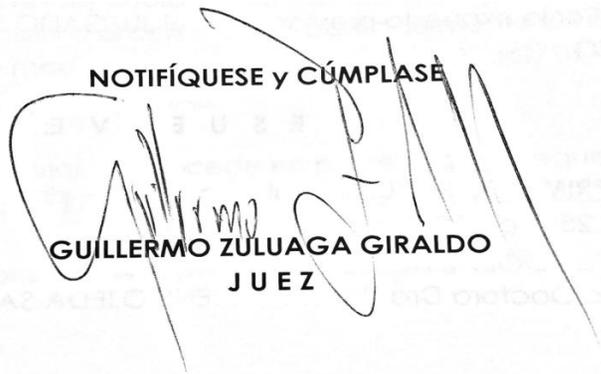
El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas.,

R E S U E L V E

Primero: INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de - responsabilidad civil contractual de OLGA LUCIA MARIN POSADA, HECTOR JAIRO MUÑOZ LOPEZ en nombre propio y como representantes legales de SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ MARIN contra SALUD TOTAL EPS, CLINICA OSPEDALE S.A., MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA y ANDRES FELIPE GIL RESTREPO.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 22 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d27b5ef5927b764c888ef2d401d75eacfd008968beae610fa259348c36eaf3**

Documento generado en 21/10/2021 12:19:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>